

## **EDICTO**

Por Resolución de alcaldía n.º 2019- 274 se han aprobado las bases de otorgamiento de subvenciones a las empresas para la contratación laboral de personas en situación de paro, las cuales, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, se someten a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web y al tablón de edictos del Ayuntamiento, por un plazo de 20 días hábiles a contar des del día siguiente de esta publicación para que se puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones que se consideren adecuadas.

De no formularse, el acuerdo inicial acontecerá definitivo.

Simultáneamente, se hace pública la convocatoria para la presentación de solicitudes hasta agotar la partida presupuestaria correspondiente, y a reserva de su aprobación definitiva.

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

#### **1.- Objeto de la subvención.**

El Ayuntamiento de Calaf, con el fin de estimular la creación y formación de puestos de trabajo y contribuir a reducir la tasa de paro del municipio, quiere subvencionar, a las empresas, el coste de la contratación laboral (salario bruto y cotizaciones sociales) de las personas en situación de paro.

#### **2.- Dotación presupuestaria.**

La dotación presupuestaria por estas bases correspondiente al presente ejercicio se establece por un importe máximo de 13.300,00 €, estando reconocida en el presupuesto del Ayuntamiento, con el 100% destinado a la contratación de personas paradas mayores de 45 años.

#### **3.- Importe de la subvención.**

Se establecen dos modalidades:

- a) Contratación laboral por tiempo determinado:  
Por cada contratación laboral con una duración superior a los 3 meses a tiempo cumplido de personas en situación de paro, mayores de 45 años , la empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 400 € mensuales en base en el periodo contratado, y siempre considerando el límite a bonificar de 6 mensualidades.



En el caso de contrataciones laborales a tiempo parcial, la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de la jornada laboral, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 1:

| <b>%<br/>Jornada laboral</b> | <b>Importe máximo<br/>subvención</b> |
|------------------------------|--------------------------------------|
| 50% - 74%                    | 200 €/mes                            |
| 75% - 99%                    | 300 €/mes                            |
| 100%                         | 400 €/mes                            |

El pago será proporcional en el periodo efectivamente contratado.

En el caso de realizar inicialmente un contrato inferior a los 6 meses, la empresa podrá optar a la renovación del contrato por un nuevo periodo, teniendo que realizar una nueva solicitud para el nuevo periodo de renovación teniendo en cuenta las ayudas recibidas en el contrato inicial.

Si a la finalización del contrato comunicado inicialmente, trabajador y empresa acordaran la conversión del contrato temporal a contrato por tiempo indefinido, el Ayuntamiento de Calaf subvencionaría a la empresa beneficiaria solicitante según el siguiente nuevo escalado (siempre considerando el límite a bonificar de 6 mensualidades):

Tabla 2:

| <b>%<br/>Jornada laboral</b> | <b>Importe máximo<br/>subvención</b> |
|------------------------------|--------------------------------------|
| 50% - 74%                    | 240 €/mes                            |
| 75% - 99%                    | 370 €/mes                            |
| 100%                         | 500 €/mes                            |

b) Contratación por tiempo indefinido.

Por cada contratación laboral a tiempo indefinido (con el 100% de la jornada) de personas en situación de paro, mayores de 45 años, la empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 600,00 € mensuales, considerando el límite a bonificar de 6 mensualidades.



En el caso de contrataciones laborales a tiempo indefinido parcial, la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de la jornada laboral, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 3:

| <b>%<br/>Jornada laboral</b> | <b>Importe máximo<br/>subvención</b> |
|------------------------------|--------------------------------------|
| 50% - 74%                    | 300 €/mes                            |
| 75% - 99%                    | 450 €/mes                            |
| 100%                         | 600 €/mes                            |

El pago será proporcional al periodo efectivamente contratado.

Si durante este periodo el trabajador causara baja voluntaria o por otras causas (siempre y cuando el periodo sea superior a los 3 meses), y no se sustituyera el trabajador por otro antes no transcurra un mes desde la fecha de finalización de la relación laboral entre empresa y trabajador, serán de aplicación las cantidades establecidas en la Tabla 1 de la base 3.a.

El periodo máximo subvencionable en ambas modalidades será de 6 meses. Si se finaliza el contrato anticipadamente (periodo de prueba, baja voluntaria, etc.) y se acaba contratando un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en el punto 7º de estas bases antes de que pase un mes, se podrá continuar teniendo derecho a la bonificación establecida a los puntos 3.a y 3.b hasta llegar acumulativamente al número de meses establecidos en el primer contrato en la modalidad 3.a, o bien a los 6 meses en la modalidad 3.b.

Si en el periodo de un más natural el trabajador ha estado más de 15 días de baja por incapacidad temporal, la subvención se reducirá al 50% del establecido inicialmente en aquel mes.

#### **4.- Contrataciones excluidas de estas bases de subvención.**

Quedan excluidas de subvención y fuera de estas bases las siguientes contrataciones:

- a) Las contrataciones que se realicen por un periodo inferior a los 3 meses o con jornadas laborales inferiores al 50%.
- b) Las realizadas con personas que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación estuvieran prestando servicios con carácter indefinido en la misma empresa o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación de ambas empresas. Este periodo se reduce a los 3 meses en el supuesto de que estuvieran prestando servicios con carácter



temporal en la misma empresa o en otra empresa si existen socios comunes con el 25% de participación de ambas empresas.

c) Las realizadas con el cónyuge, ascendientes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta segundo grado inclusivo; de quién sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.

d) Las empresas que ofrecen servicios de intermediación de ocupación (Empresas de Trabajo Temporal).

e) Las empresas que prestan servicios en el Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieren generar puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios.

#### **5.- Condiciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención.**

a) Los autónomos y empresas que incrementen plantilla.

b) Tienen que estar ubicadas a Calaf, o en un municipio de la Mancomunidad del alta Segarra (MAS).

c) Las empresas tendrán que estar dadas de alta al Servicio Local de Ocupación de Calaf.

d) No haber realizado despidos improcedentes ni haber realizado un ERO, en los últimos 6 meses.

e) Quedan expresamente excluidos los contratos en prácticas y formación.

f) Suscribir y formalizar un contrato laboral a tiempo cumplido o a tiempo parcial (mínimo del 50% de la jornada laboral de 40 horas semanales) de duración igual o superior a los 3 meses o de carácter indefinido, con personas en situación de paro mayores de 45 años.

g) Se establece un máximo de 2 contrataciones a presentar por cada persona física o jurídica beneficiaria.

h) La ayuda de esta convocatoria puede ser compatible con cualquier otra subvención, siempre y cuando el importe total subvencionado no supere el coste salarial del trabajador.

i) Hay que hacer constar una referencia expresa a la ayuda en los contratos realizados mediante esta modalidad, con el siguiente texto:

*“Este contrato puede ser beneficiario de las ayudas económicas del Programa complementario de fomento de la ocupación local 2019 de la Diputación de Barcelona”*



## **6.- Requisitos que tienen que cumplir las empresas para poder solicitar la subvención.**

- a) Desarrollar una actividad económica debidamente legalizada a Calaf o en alguno de los municipios de la Mancomunidad del alta Segarra, y que el centro de trabajo también esté ubicado.
- b) Estar adherida como empresa colaboradora del Centro Local de Servicio a las Empresas.
- c) Estar dado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE), si le corresponde.
- d) No ser dependientes ni estar societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Calaf.
- f) Contratar una persona en situación de paro con posterioridad al 1 de enero de 2019, y que reúna los requisitos establecidos en la Base 7 del presente documento.
- g) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- h) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.

## **7.- Requisitos que tienen que cumplir las personas a contratar/contratada.**

- a) Estar inscritas al Servicio Público de Ocupación de Cataluña -previamente a la contratación laboral- como demandantes de ocupación no ocupadas con una antigüedad mínima de 3 meses.
- b) Estar inscritas al Servicio Local de Ocupación de Calaf
- c) No haber sido trabajando en la misma empresa (o del grupo) en los últimos 6 meses de forma indefinida, o bien 3 meses en el caso de contratación temporal.
- d) Ser mayor de 45 años en el momento de formalización del contrato.

## **8.- Plazos y lugar para presentar las solicitudes.**

La convocatoria restará abierta hasta el 30 de octubre de 2019 o hasta agotar la dotación presupuestaria. La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia (BOP).



La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, se hará mediante instancia por esta ayuda junto con la documentación solicitada, a través de las oficinas del Ayuntamiento de Calaf en horarios de atención al público.

#### **9.- Documentación a presentar para solicitar la subvención.**

La documentación que tienen que presentar las personas físicas o jurídicas para solicitar la subvención se la siguiente:

- a) Documento de solicitud confeccionado por el Servicio Local de Ocupación, firmado por el solicitante, para acogerse a la subvención.
- b) Copia del DNI/NIE de la persona que firma la instancia.
- c) Copia del NIF de la empresa.
- d) Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago, o en su caso, haber autorizado en el Ayuntamiento de Calaf ha comprobarlo de oficio.
- e) Copia del alta de la actividad económica a Hacienda, si le corresponde.
- f) Declaración conforme no se ha realizado ningún despido improcedente o ERO en los últimos seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Documento del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada.
- h) Copia del DNI de la persona a contratar/contratada.
- i) Informe de vida laboral actualizado de la persona a contratar/contratada.

Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud no ha recibido ningún correo electrónico se entenderá que la documentación presentada es correcta.

En el caso de que la persona solicitando sea requerida, mediante correo electrónico, para aclarar algo de la documentación presentada o para aportar documentación que falte, se interrumpirá el cómputo del plazo para otorgar la subvención.

#### **10.- Publicidad de la convocatoria.**



Esta convocatoria se hará pública mediante anuncio al Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a la prensa nacional y en el Web del Ayuntamiento de Calaf.

#### **11.- Órgano instructor.**

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones se la concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calaf.

#### **12.- Comisión Evaluadora.**

El órgano colegiado que examinará y evaluará las solicitudes de subvención estará presidido/da por el regidor/a de el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calaf. La comisión estará compuesta por la dirección del área de Promoción Económica, el Secretario/a Interventor/a de el Ayuntamiento de Calaf, los técnicos responsables del Servicio Local de Empresas y el Servicio Local de Ocupación, así como los técnicos que designe el/la presidente/a, si es necesario.

#### **13.- Otorgamiento de las subvenciones.**

Una vez recibida la solicitud, se haya comprobado que la documentación sea correcta y se cumplan los requisitos de la convocatoria, las subvenciones quedarán aprobadas por Decreto de alcaldía y comunicadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de presentación.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la persona física o jurídica que resulte beneficiaria de la subvención, su número de identificación fiscal, y el importe de la subvención otorgada.

Las solicitudes resueltas negativamente, serán comunicadas por escrito indicando el motivo de la desestimación.

#### **14.- Aceptación de la subvención.**

El beneficiario de la subvención restará obligado a hacer llegar en un plazo de 30 días a la recepción de la aprobación de la subvención, una copia del contrato laboral al Servicio Local de Ocupación de Calaf. En el caso de que pasado este periodo no se haya facilitado esta información, queda revocada automáticamente la concesión de la subvención y el Ayuntamiento la podrá destinar este importe a otros beneficiarios que lo soliciten.

#### **15.- Pago de la subvención.**



La subvención se pagará cuando la empresa beneficiaria justifique los gastos de contratación, una vez finalizado el contrato o bien transcurridos los primeros 6 meses consecutivos del contrato.

El pago se ordenará en el plazo máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la documentación acreditativa del gasto de contratación realizada, y una vez verificada la documentación. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el momento de presentar la solicitud.

#### **16.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Cumplir con la normativa sobre contratación laboral, y sobre seguridad y salud laboral.
- b) Contratar a la persona durante un periodo mínimo de 3 meses consecutivos, con la retribución que corresponda según el convenio colectivo que le sea de aplicación, en los plazos establecidos.
- c) Presentar la documentación acreditativa del gasto de contratación (salario bruto y cuotas de la Seguridad social) una vez transcurrida el tiempo de contratación objeto de la subvención.
- d) Acordar, si se tercia, una reunión de seguimiento entre la empresa beneficiaria y el Servicio Local de Ocupación.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiera sido determinando para la concesión de la subvención.
- f) Facilitar toda la información que sea requerida por el Ayuntamiento de Calaf en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- g) Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en el caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.
- h) Autorizar en el Ayuntamiento a hacer la difusión de la actividad subvencionada durante la vigencia del periodo subvencionado.
- i) Notificar en el Ayuntamiento de Calaf la concesión de subvenciones o bonificaciones en concepto de contratación, que hayan sido otorgadas por cualquier otra administración.

#### **17.- Justificación de la subvención.**

Para poder tramitar el pago de la subvención, la empresa beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:





- a) Copia del Contrato de trabajo, del alta (y Baja si se tercia) a la Seguridad Social y el NIF/NIE de la persona contratada.
- b) Nominas firmadas por la persona contratada, por la cual se ha otorgado la subvención, correspondientes al periodo de contratación que es objeto de la subvención.
- c) Documentación de la entidad bancaria que acredite que se han efectuado las transferencias salariales a favor de la persona contratada durante el periodo de contratación subvencionado.
- d) Documentación que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social durante todo el periodo de vigencia del tiempo de contrato objeto de subvención.

#### **18.- Compatibilidad de la subvención.**

Las ayudas económicas derivadas del otorgamiento de esta subvención son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda pública a la contratación, siempre que el importe de las subvenciones no supere el coste real.

#### **19.- Normativa aplicable.**

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calaf, así como la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006 de junio que la desarrolla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE